

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201901034 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de la parte actora para que se tenga notificado el auto por conducta concluyente, en virtud de la declaratoria de nulidad.

Lo anterior por cuanto no se ha dado tramite a dicha solicitud, en razón a que no se adjuntó el poder debidamente conferido.

2. Requerir a la parte actora para que procure la notificación del mandamiento de pago y si la misma se realiza por correo electrónico deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de junio de 2021. (pdf ítem 12).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 – abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría
--